



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°023-2025-MDV-GAF

Ventanilla, de 24 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando N°1153-2025/MDV-GAF de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N°01-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura del Equipo de Logística de la OD SSCGA; el Memorando N°591-2025/MDV-SSCGA-GA de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración OD SSCGA; el Memorando N°1333-2025/MDV-GAF de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°520-2025/MDV-GAF-SGCC de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorando N°1590-2025/MDV-GAF de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°109-2025/MDV-GAJ de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1654-2025/MDV-GAF de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°447-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N°478-2025/MDV-GPLP de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Añade el numeral 43.2), "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"; mientras que el numeral 43.4) precisa, "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2) define, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se obtiene la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa", conforme al numeral 17.3 del artículo precitado;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, establece que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1645 dispone derogar el Decreto Supremo N°017-84 PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, con Memorando N°1153-2025/MDV-GAF de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Administración OD SSCGA el Anexo N°01 con la finalidad que de acuerdo a su competencia realicé la verificación y validación de la información, debiendo emitir un informe técnico correspondiente, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente de reconocimiento de crédito devengado conforme el detalle del anexo N°01 adjunto al mismo, por el monto S/90,436.38 (Noventa mil cuatrocientos treinta y seis con 38/100 Soles).

Que, asimismo con Informe Técnico N°01-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Jefatura del Equipo de Logística de la OD SSCGA, concluye que la documentación evaluada sobre el adeudo del año fiscal 2021, la empresa CORPORACION LUZMAR S.A.C. se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente correspondiente; por lo que corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al Presupuesto del presente ejercicio, emitiendo así OPINION FAVORABLE, el cual fue remitido con el Memorando N°591-2025/MDV-SSCGA-GA de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración OD SSCGA.

Que, al respecto con Memorando N°1333-2025/MDV-GAF de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Anexo N°01, con la documentación en original por el total de S/90,436.38 (Noventa mil cuatrocientos treinta y seis con 38/100 Soles), el cual, deberá proceder en realizar la validación de la documentación contenida en cada expediente efectuando las acciones de control previo y verificación de la información, por ende, una vez efectuada las acciones pertinentes, realice la comunicación respectiva a esta Gerencia para la prosecución del trámite correspondiente, en este caso el reconocimiento de pago de los compromisos adquiridos en el ejercicio 2021, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, en tal sentido con Informe N°520-2025/MDV-GAF-SGCC de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, indica que ha realizado el proceso de control previo de los expedientes especificados dando conformidad respectiva con la finalidad que se prosiga con la documentación para el reconocimiento de deuda;

Que, por lo cual con Memorando N°1590-2025/MDV-GAF de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas recurre a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en su calidad de órgano de asesoramiento de acuerdo al ROF, se sirva emitir opinión legal respecto al reconocimiento de Gasto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

de Ejercicios Anteriores los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el monto de S/90,436.38 (Noventa mil cuatrocientos treinta y seis con 38/100 Soles);

Que, con Informe N°109-2025/MDV-GAJ de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para que la Gerencia de Administración y Finanzas expida la resolución de aprobación del reconocimiento de deuda y obligaciones contraídas por esta Municipalidad, conforme al expediente que obra detallada en el Memorando N°1590-2025/MDV-GAF, materia del presente caso.

Que, con Memorando N°1654-2025/MDV-GAF de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los Gastos de Ejercicios Anteriores y los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla de acuerdo al ANEXO N°01 por el monto de S/90,436.38 (Noventa mil cuatrocientos treinta y seis con 38/100 Soles), los cuales son servicios que han prestado para la Corporación Edil los mismos que están adjuntos al presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento responsablemente a los compromisos adquiridos y obligaciones adquiridas por la Corporación Edilicia.;

Que, en tal sentido con Memorando N°478-2025/MDV-GPLP, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N°447-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el cual indica que; (...) *Por lo expuesto se tomó conocimiento del objeto de la solicitud de los documentos de la referencia, por lo cual se precisa que es viable la asignación de los recursos presupuestarios necesarios, en las Fuentes de Financiamiento 5 y 2, para la atención de los expedientes de reconocimiento de crédito devengado; contraído por la Municipalidad Distrital de Ventanilla por los diversos servicios y adquisiciones de bienes realizados correspondientes a los periodos de ejecución de ejercicios anteriores por el monto de S/. 90,436.38 soles y en sujeción a las normas legales vigentes referidas en la solicitud, por lo que se emite opinión favorable, para la prosecución del trámite administrativo correspondiente (...)*;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como Gasto de Ejercicios Anteriores los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por la suma de S/90,436.38 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 38/100 SOLES), de acuerdo a lo detallado en el ANEXO N°01 que forma parte Integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo precedente, la cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; la presente Resolución para su estricto cumplimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO
GERENTE



| ANEXO N° 01 | | | | | | | |
|-------------|------|-------|-------------|------------------------------|--|--------------|--------|
| ITEM | SIAF | RUBRO | RUC | EMPRESA | RECIBO/ FACTURA | IMPORTE | FOLIOS |
| 1 | 9308 | 9 | 20555815418 | CORPORACION LUZMAR S.A.C. | E001-878 | S/ 90,436.38 | 34 |
| | | | | | TOTAL | S/ 90,436.38 | |
| | | | | | POR LA ADQUISICION DE 150 UNIDADES DE TONER HP LASER JET 55A SOLICITADO POR LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD | | |

